

Exp. 2021/17362

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL OBJETO DEL CONTRATO

ANTECEDENTES

La mercantil Obimace, S.L., tiene recogido en su objeto social el ejercicio de las siguientes actividades:

- Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos que resulten necesarios para llevar a cabo las obras públicas programadas por la Ciudad, así como los estudios para la financiación de dichos proyectos.
 - La contratación de la realización y ejecución de obras y construcciones de todo tipo, públicas y privadas, el suministro y venta de materiales, las otras actividades sean auxiliares o complementarias de la industria de la construcción y la actividad inmobiliaria, adquisición, enajenación y alquiler de cualquier tipo de bienes inmuebles y su explotación, bien por cuenta propia, bien a cuenta de terceros.
 - La realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - El estudio, promoción y toda clase de obras de construcción, mejora y conservación, tanto privadas, como públicas, incluyendo toda clase de construcciones industriales, obras de ingeniería civil y carreteras, contratos de obras públicas o particulares, contratos de ejecución de obras o de servicios públicos y de cualquier otra clase, subconcesiones y autorizaciones administrativas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y la participación accidental en sociedades concesionarias de aquellas.
 - La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mundo de la construcción, demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones y balizamientos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas.
 - La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento, adecentamiento y entretenimiento en espacios y zonas de la Ciudad, independientemente de su consideración, que, por su especial degradación medioambiental o situación de emergencia, requiera de un especial tratamiento.
- Cualquier otra actividad o servicio que la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle en el ámbito de sus competencias.
- La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el depósito, tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso cuando le sean encargadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - OBIMACE S.L.U. se constituye como medio propio e instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta como poder adjudicador en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público conforme lo dispuesto en el artículo 24.6 de la misma Ley, aprobado por la Junta General en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008.

CIF: B-51007706 – Inscrita en el R.M. de Ceuta, Tomo 89, libro 0, folio 34, hoja CE-1727



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto de obras de pasos de peatones sobreelevados en: frente al colegio Reina Sofía; bda. Ferrocarril; bda. Loma Colmenar; carretera antigua cárcel-Almadraba y bda. Benítez, redactado por el arquitecto técnico, D. Miguel Ángel Montano De la Hoz, con las que se pretende ejecutar y adaptar pasos elevados de peatones, en aras de solventar la existencia de las barreras arquitectónicas actuales.

NO DIVISIÓN EN LOTES Y NO FRACCIONAMIENTO

Las obras recogidas en el proyecto, consistentes en ejecutar y adaptar pasos elevados de peatones, en aras de solventar la existencia de las barreras arquitectónicas actuales. La simultaneidad de las distintas unidades de obra previstas, demolición de pavimento, fresado de aglomerado, colocación de nuevo pavimento hidráulico y asfáltico en distintos niveles con colocación de luminarias LED empotradas en la acera, así como balizas luminosas de aproximación en la calzada, solo es viable, entendida como partes indivisibles de un todo y por consiguiente esto hace que sea conveniente no dividir el proyecto en lotes, siguiendo un criterio de unidad de empresa. En caso de subdivisión de las mismas, podrían ocasionarse descoordinaciones, diferencia de velocidad en la ejecución, y sobre coste al duplicar actividades, por otro lado, se diluye la responsabilidad sobre la ejecución y puede dar lugar a modificaciones del tiempo de obra.

Asimismo, en el presente expediente no existe fraccionamiento del objeto del contrato, al objeto de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que la actuación a llevar a cabo constituye una unidad de obra según las necesidades de los pasos elevados, tal y como recoge el proyecto, sin que esté previsto realizar actuación alguna en dicha zona a corto plazo

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de contrata total de la obra de “Pasos de peatones sobreelevados en: frente al colegio Reina Sofía; bda. Ferrocarril; bda. Loma Colmenar; carretera antigua cárcel-Almadraba y bda. Benítez” asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setecientos treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (78.732,65€), I.P.S.I. incluido, desglosado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 60.147,18

13% Gastos Generales. 7.819,13

6% Beneficio Industrial. 3.608,83

PRESUPUESTO CONTRATA. 71.575,14

10% IPSI. 7.157,51

PRESUPUESTO TOTAL. 78.732,65€

Los costes se obtienen de aplicar las mediciones del proyecto los programas especializados (en este caso el programa PRESTO), de obtención de presupuestos para la realización de proyectos. El desglose de costes se obtiene aplicando a los costes directos, un 3% de costes



indirectos, obteniéndose así el presupuesto de ejecución material, y a la cifra resultante, aplicándole un 13% de gastos generales, un 6% de Beneficio industrial y los impuestos locales correspondientes, un 10% de IPSI.

En la presente contratación no procede la aplicación de fórmula de revisión de precios, al no cumplirse los supuestos contemplados en el artículo 103 de la L. C. S. P

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras fijado es de sesenta y cinco (65) días a contar desde la firma del acta de inicio de obras. Será de aplicación penalizaciones por demora en la ejecución según lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

Gerente

Presidente del Consejo de Administración.

CIF: B-51007706 – Inscrita en el R.M. de Ceuta, Tomo 89, libro 0, folio 34, hoja CE-1727

